



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 2021-00285-00 (Interno. 17.330)
DEMANDANTE: FERNELL ALBERTO PEREZ BERMONT
DEMANDADA: CLARA INES GARCIA CARRILLO

San José de Cúcuta, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la demanda, dentro del término fue contestada por la parte demandada a través de apoderado judicial, se procede continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se señala el día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 372 y 373 del C.G.P. exhortando la concurrencia de las partes.

RECONOCER personería al Doctor PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, con T.P. No. 263.143 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

I.- PARTE DEMANDANTE .

Se ordenan las solicitadas en la demanda

DOCUMENTALES

Se tienen y se dará el valor probatorio que dispone la Ley, a los documentos aportados con la demanda.

- 1.- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño JUAN FERNANDO PEREZ GARCIA
2. Copia de la cédula de ciudadanía del FERNEL ALBERTO PEREZ BERMONT.
3. Copia de la denuncia penal interpuesta por FERNEL ALBERTO PEREZ
4. Acta de Conciliación de fecha 27 de septiembre de 2018.
5. Capturas de conversaciones de FERNEL y CLARA INES.
6. Copias de facturas de útiles personales, aseo, vestuario y medicamentos del señor FERNEL ALBERTO para su menor hijo (17 folios)
7. Copias de recibos por concepto cuota de alimentos de FERNEL ALBERTO a su hijo JUAN FERNANDO
8. Constancia de asistencia al servicio de promoción y prevención (01 folio)
9. Copias de las consultas médicas y urgencias de fecha enero 9 y 16/19, mayo 5/19, julio 30/19, septiembre 01 y 02/19, octubre 15 y 19/19, y enero 24/21.
10. Valoración Psicológica realizada al niño por la doctora LEIDY DAYANNA OROZCO Psicóloga e investigadora judicial
11. Imágenes del niño con las diferentes secuelas del maltrato dado por su madre e imágenes del comportamiento frente al consumo de alcohol de la madre.
12. Contentivos de 5 videos del niño con las secuelas de maltrato y expresiones como llanto frente al maltrato de su madre.
- 13,. Acta de audiencia de conciliación fracasada del 03 de junio de 2021 con acta No 161 suscrita por la defensora de familia

1.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de ROQUE JULIO MONCADA ROZO, SANDRA YAMILE MONCADA ROZO, INES LUDY PEREZ BERMONT, NANCY EDITH PARADA GELVEZ, EDICSON PEREZBERMONT Y LADY DAYANA OROZCO MONSALVE

1.3 INTERROGATORIO.

Se ordena la recepción del interrogatorio de la demandada CLARA INES GARCIA CARRILLO.

II.- PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES

Se tienen y se dará el valor probatorio que dispone la Ley, a los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- 1.- Email con notificación de cambio de domicilio
- 2.- Contestación de la Acción de tutela
- 3.- Fallo de la Acción de tutela
- 4.- Controles médicos del menor
- 5.- Carnet de Vacunas del menor
- 6.- Certificados Médicos y Odontológicos de Asistencia

No se accede a la solicitud de traslado de copia del proceso Radicado 2018-00089-00 tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua, por cuanto debió aportarla o allegar la constancia que la solicitó por derecho de petición, e indicar con qué fin la pide.

2.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de JUANITO GARCIA CONTRERAS, HILDA MARIA CARRILLO, ERIKA RUBIO DURAN y LUZ MARINA PARADA ORTEGA,

2.3. INTERROGATORIO.

Se ordena el interrogatorio del demandante FERNELL ALBERTO PEREZ BERMONT

III.- Por parte del Despacho se ordena

Como quiera que no se ha recibido trámite de restablecimiento de derechos del menor de edad ordenado por este Despacho en auto admisorio, se dispone que por parte del equipo interdisciplinario se realice valoración biopsicosocial al niño J.F. P.G., para determinar si existe maltrato físico y psicológico, como a los progenitores para determina su estado de salud mental, condiciones para ejercer la custodia y la garantía de derechos de su menor hijo, para lo cual se comisiona al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad y a la Comisaría de Familia de Cucutilla N. de S. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Compartir el expediente digital conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandada.

Se dispone Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad para que remita, dentro del término de diez (10) días las diligencias adelantadas dentro del trámite de restablecimiento de derechos del menor de edad J.F. P.G. ordenado por este Despacho.

Notifíquese a las funcionarias Defensora de Familia y Procuradora Judicial de Familia.

Los testimonios e interrogatorios se practicarán en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020 y obtenido el link de la audiencia se comunicará a los correos electrónicos suministrados por los abogados, para que lo compartan con sus poderdantes, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P. concordante con los artículos 204 y 205 Ibidem.

Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Exhórtese a los apoderados de las partes, la carga procesal que les corresponde, art. 78 núm 11 y 14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ